



TRÁMITE: GPA-2025-1041
CONVENIO N° 166-2025

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE ZHIDMAD, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL VIVERO AGROFORESTAL DE LA PARROQUIA CON FINES DE REFORESTACIÓN, CONSERVACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL.

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Cuenca, a los 17 días del mes de octubre de 2025, intervienen en la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional; por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay**, quien en adelante y para efectos del presente instrumento se denominará "**GADPA**", legalmente representado por el Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso, en su calidad de Prefecto de la Provincia del Azuay; y por otra parte, interviene el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Zhidmad**, legalmente representado por el Sr. Marcos Fidel Pañi Japa, en su calidad de Presidente.

Las partes se obligan en virtud del presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

El Gobierno Provincial del Azuay, constitucional y jurídicamente, es una entidad de Derecho Público, que goza de autonomía política, administrativa, financiera y geopolíticamente representa a la Provincia del Azuay. Se enmarca en la vigente Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

La Constitución de la República del Ecuador, establece:

"Art. 225.- El sector público comprende:

2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. (...)"

"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

"Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

"Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana."



📍 Tomás Ordóñez 8-69 y Simón Bolívar
☎ Teléfono: (07) 2 842 588 ext. 1000
📧 <https://www.azuay.gob.ec/>

Azuay - Ecuador



En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales."

"Artículo 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno."

"Art. 263.- Los Gobiernos Provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: (...)

4. La gestión ambiental provincial;"

"Art. 267.- Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley:

4. Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente".

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone:

"Art. 41.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes:

e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad..."

"Art. 42.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

d) La gestión ambiental provincial..."

"Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente"

"Art. 136.- Ejercicio de las competencias de gestión ambiental. - (...) Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales gobernar, dirigir, ordenar, disponer, u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio; estas acciones se realizarán en el marco del sistema nacional descentralizado de gestión ambiental y en concordancia con las políticas emitidas por la autoridad ambiental nacional. (...)

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales promoverán actividades de conservación de la biodiversidad, sus servicios ecosistémicos



asociados y de protección del ambiente, para lo cual impulsarán en su circunscripción territorial programas y/o proyectos de manejo sostenible y sustentable de los recursos naturales y recuperación de ecosistemas frágiles; protección de las fuentes y cursos de agua; prevención y recuperación de suelos degradados por contaminación, desertificación y erosión; forestación y reforestación con la utilización únicamente de especies nativas y adaptadas a la zona; y, educación ambiental, organización y vigilancia ciudadana de los derechos ambientales y de la naturaleza. Estas actividades serán coordinadas con las políticas, programas y proyectos ambientales del Ente Rector y todos los niveles de gobierno.

El Código Orgánico del Ambiente, dispone:

"Art. 26.- Facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales en materia ambiental.

En el marco de sus competencias ambientales exclusivas y concurrentes corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales las siguientes facultades, que ejercerán en las áreas rurales de su respectiva circunscripción territorial, en concordancia con las políticas y normas emitidas por la Autoridad Ambiental Nacional:

6. Generar normas y procedimientos para prevenir, evitar, reparar, controlar y sancionar la contaminación y daños ambientales, una vez que el Gobierno Autónomo Descentralizado se haya acreditado ante el Sistema Único de Manejo Ambiental;

8. Controlar el cumplimiento de los parámetros ambientales y la aplicación de normas técnicas de los componentes agua, suelo, aire y ruido"

"Art. 28.- Facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales. En el marco de sus competencias ambientales exclusivas y concurrentes, corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales el ejercicio de las siguientes facultades, en concordancia con las políticas y normas emitidas por la Autoridad Ambiental Nacional, así como las dictadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Metropolitanos y Municipales:

2. Efectuar forestación y reforestación de plantaciones forestales con fines de conservación;

3. Promover la formación de viveros, huertos semilleros, acopio, conservación y suministro de semillas certificadas;

5. Promover la educación ambiental, organización y vigilancia ciudadana de los derechos ambientales y de la naturaleza".

La Resolución 005 del Consejo Nacional de Competencia, dispone:

"Art. 9.- Facultades de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales. En el marco de la competencia de gestión ambiental, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión en su respectiva circunscripción territorial."

"Art. 20.- Facultades de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales. - En el marco de la competencia de gestión ambiental, corresponde a



los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, las facultades de planificación y gestión parroquial.

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, deberán efectuar y mantener la coordinación necesaria con los demás niveles de gobierno, para garantizar el ejercicio adecuado de la competencia”.

El presente convenio se rige por las disposiciones jurídicas vigentes al momento de su suscripción, así como por el “Instructivo de suscripción, registro, ejecución y liquidación de convenios del Gobierno Provincial del Azuay”.

Mediante memorando Nro. GPA-GSPD-2025-0639-M, de fecha 21 de mayo de 2025, el Mgs. Washington Luzuriaga, Secretario de Planificación y Desarrollo del GAD Provincial del Azuay, se dirige al Mtr. Carlos Espinosa, Director de Gestión Ambiental y Cambio Climático del GAD Provincial del Azuay manifestando que el objetivo del convenio se enmarca en las competencias y POA 2025, por lo que es pertinente y solicita continuar con el trámite correspondiente.

Mediante certificación presupuestaria No. CP/000555 de fecha 30 de mayo de 2025, la Mgs. María José Quinde en calidad de Directora Financiera del GADPA, certifica la disponibilidad de recursos en la partida presupuestaria: “03.01.01.NYA103.005.780104.000.A13.02.11.02.01.002 | A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS (Firma de convenios donde se implementarán y/o fortalecerán 10 viveros para incrementar la producción de plantas)”.

Mediante certificación presupuestaria N° GADPRZH-024-2025 de fecha 26 de septiembre de 2025, la Ing. Lourdes Bueno, Secretaria-Tesorera del GAD Parroquial de Zhidmad, certifica que “dentro del presupuesto del Ejercicio Fiscal del año 2025, existe la disponibilidad de Recursos para la implementación de un Vivero Forestal por un valor de \$19.218,83 (diecinueve mil doscientos dieciocho dólares con 83/100ctvs de los Estados Unidos de Norte América)”.

En fecha 13 de octubre de 2025, el Ing. Julio Gonzalez, Secretario de Planificación y Desarrollo del GADPA aprobó el Informe de Viabilidad Técnica con su suscripción.

Mediante memorando Nro. GPA-GS-2025-0527-M, de fecha 15 de octubre de 2025, suscrito por el Dr. Edgar Bermeo, Procurador Sindico del Gobierno Provincial del Azuay y la Mgs. María Augusta Rivera Rosas, Directora de Contratación Pública, se informa que:

“...revisado el objeto del convenio que se describe a continuación: “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE ZHIDMAD, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL VIVERO AGROFORESTAL DE LA PARROQUIA CON FINES DE REFORESTACIÓN, CONSERVACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL”, este no implica evasión de procedimientos de contratación pública; siendo responsabilidad exclusiva del área requirente el fondo y contenido del expediente que lo sustenta.

En este contexto, al ser las partes suscribientes entidades que conforman el sector público, de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, tienen la obligación legal de ejecutar los recursos del convenio por medio de los procesos de contratación pública, salvo que se pacte la modalidad de ejecución por administración directa,



y se encuentra determinada en la cláusula de MODALIDAD DE EJECUCIÓN del convenio".

Mediante sumilla de fecha 15 de octubre de 2025, el Prefecto de la Provincia del Azuay, autorizó a la Dirección de Sindicatura la elaboración del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. -

A más de los documentos citados en la cláusula precedente, forma parte integrante del presente instrumento el Informe de Viabilidad Técnica aprobado por la Secretaría de Planificación y Desarrollo del GADPA.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. -

El presente convenio tiene por objeto la "COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE ZHIDMAD, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL VIVERO AGROFORESTAL DE LA PARROQUIA CON FINES DE REFORESTACIÓN, CONSERVACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL".

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONVENIO Y APORTES. -

4.1. El monto total del convenio es de USD. \$38.438,82 (TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 82/100). Desglosado de acuerdo con la siguiente tabla:

COMPARECIENTES	APORTE VALORADO	APORTE EN EFECTIVO	TOTAL USD \$
Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Zhidmad	\$8.820,00	\$19.218,82	\$28.038,82
Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay	\$2.400,00	\$8.000,00	\$10.400,00
Total USD	\$11.220,00	\$27.218,82	\$38.438,82

4.3. De existir variaciones en los valores que conforman las actividades generales, estos no podrán superar el monto total del convenio. El administrador/a del presente instrumento será responsable de justificar técnica y económicamente las variaciones de montos y la conveniencia de su modificación para el correcto desempeño del objeto convenido.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. -

Para el cumplimiento del objeto descrito en el presente Convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

5.1. Del GAD Provincial del Azuay:



- Transferir al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Zhidmad la cantidad de USD \$8.000,00, (OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100), dentro del primer mes de suscrito y legalizado el convenio.
- Realizar las siguientes actividades que contemplan un aporte valorado de USD \$2.400,00 (DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100):
 - o Asistencia y apoyo técnico.
- Designar un técnico de la Dirección de Gestión Ambiental como administrador del presente convenio.
- Dar seguimiento al cumplimiento y ejecución del presente convenio.
- Solicitar informes técnicos trimestrales de seguimiento sobre el avance de la ejecución del convenio.
- Realizar la siembra de plantas producidas en el vivero en coordinación con el GAD Parroquial de Zhidmad.

5.2. Del GAD Parroquial de Zhidmad:

- Destinar la transferencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay por el valor de USD \$8.000,00 (OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100), para la ejecución de las siguientes actividades mediante procesos de contratación pública:
 - Insumos y herramientas para producción de plantas.
- Aportar con la cantidad efectiva de USD \$19.218,82 (DIECINUEVE MIL DOCIENTOS DIECIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 82/100). Monto que será utilizado para:
 - Construcción de accesibilidad plataformas y construcciones en general del predio de 736,75m².
 - Invernadero de 10x6.
 - Estructura de repique.
 - Instalación de sistema de riego.
 - Señalética.
- Realizar las siguientes actividades que contemplan un aporte valorado de USD \$8.820,00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA CON 00/100):



- Recolección de semillas a través de mingas comunitarias.
 - Trabajador medio tiempo.
 - Técnico medio tiempo.
- Garantizará que el vivero objeto del presente convenio será implementado en un inmueble de propiedad del GAD Parroquial de Zhidmad.
 - Designar un técnico/a del El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Zhidmad, como administrador del convenio.
 - Entregar los documentos de respaldo que justifiquen y sustenten la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay de conformidad con las actividades descritas en el IVT.
 - Cumplir con el cronograma de trabajo establecido en el Informe de Viabilidad Técnica para la ejecución de actividades y el cumplimiento del objeto del convenio.
 - Apoyar en todos los procesos dentro de las actividades establecidas con el aporte técnico logístico que permitan la consecución de los objetivos que persigue el presente convenio.
 - Realizar informes de avances trimestrales de las actividades cumplidas según el cronograma de actividades.
 - Realizar la producción de 20.000 plantas, entre especies forestales nativas, frutales y ornamentales para reforestación, producción y educación ambiental.
 - Realizar la siembra de plantas producidas en el vivero, en coordinación con el GAD Provincial del Azuay.

5.3. Compromisos conjuntos:

- De las plantas obtenidas del vivero, las partes de común acuerdo fijarán las áreas (bienes de uso público) para forestación y reforestación; la siembra se destinará prioritariamente a los territorios que comprenden el GAD Parroquial. Excepcionalmente y siempre que existan condiciones bioclimáticas similares por mutuo acuerdo de las partes, la reforestación se ejecutará en áreas (bienes de uso público) de otras parroquias de la provincia del Azuay.

CLÁUSULA SEXTA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN. -

El GAD Parroquial de Zhidmad ejecutará a través de procesos de contratación pública el monto transferido por la entidad provincial; y, las demás obligaciones serán ejecutadas por contratación pública y/o capacidad operativa propia.

El GAD Provincial del Azuay ejecutará los montos valorados a través de administración directa o capacidad operativa propia.



CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DEL CONVENIO. -

El presente convenio tendrá una duración de trescientos sesenta y cinco (365) días, contados a partir de la transferencia de recursos por parte del GAD Provincial del Azuay.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA AMPLIACIÓN O PRÓRROGAS AL PLAZO DEL CONVENIO. -

El plazo del convenio podrá ser ampliado excepcionalmente por causas técnicas o económicas, caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas presentadas durante su ejecución. Para el efecto, la contraparte a través de su Representante Legal dirigirá la petición de ampliación al Director del área requirente, 15 días antes de que el plazo del convenio termine, la petición deberá ser motivada en base a las causas citadas.

El Director de área notificará a la parte requirente aceptando o negando la petición, en base al informe motivado del administrador del convenio, sin que sea necesaria la modificación del texto del convenio. El plazo del convenio podrá ser ampliado por una sola ocasión mientras el convenio se encuentre vigente, y no excederá de la mitad del plazo previsto en el convenio.

La petición de ampliación de plazo y la decisión sobre su ampliación se producirán antes del vencimiento del plazo.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

Se designa como administrador del convenio por parte del GADPA al Sr. Freddy Paul Tenelema Illescas, Inspector de Repoblación y Conservación; quien será el encargado de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio, adoptando las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados que limiten su ejecución y posterior liquidación.

Son obligaciones del administrador/a del GADPA, las previstas en el "Instructivo de suscripción, registro, ejecución y liquidación de convenios del GAD Provincial del Azuay"; y, las demás obligaciones previstas en el presente instrumento.

El GAD Parroquial de Zhidmad, designará un administrador/a responsable de la ejecución del convenio y notificará oportunamente los datos pertinentes al GADPA.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES. -

En el caso de que fuere necesario ampliar o modificar las cláusulas de un convenio por causas técnicas, económicas e imprevistas, debidamente motivadas presentadas durante su ejecución, será necesaria la suscripción de una adenda al convenio principal. Los cambios no implicarán la modificación al objeto del convenio y se realizarán mientras el convenio principal se encuentre vigente.

Para el efecto, la contraparte a través de su Representante Legal solicitará la suscripción de la adenda a través de su Representante Legal, mientras el convenio se encuentre vigente con al menos 15 días de anticipación a su terminación, motivando la petición en circunstancias técnicas, económicas e imprevistas presentadas durante su ejecución. El administrador del convenio a través de un informe técnico motivado calificará su procedencia o negativa.



Con el informe del administrador/a se calificará la procedencia o negativa de la adenda. En caso de negativa, el Director Departamental notificará a la contraparte con sustento en el informe del administrador del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN. -

Este convenio terminará por una de las siguientes causas:

- a). Por cabal cumplimiento de las obligaciones acordadas.
- b). Por cumplimiento del plazo.
- c). Por mutua voluntad de las partes.
- d). De manera unilateral por incumplimiento, retraso o mora de cualquiera de las obligaciones acordadas.

En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cualquiera de las partes, la parte afectada notificará del hecho con las razones y/o motivos de incumplimiento para que en el plazo de 20 días sea corregido; si luego de dicho plazo, no se realizaren las acciones de corrección correspondientes, el convenio se podrá dar por terminado de manera unilateral.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN O FINIQUITO DEL CONVENIO. -

Una vez que el convenio termine, el administrador deberá efectuar los trámites para su finiquito o cierre de conformidad con lo prescrito en el Capítulo III del "Instructivo de suscripción, registro, ejecución y liquidación de convenios del GAD Provincial del Azuay".

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente instrumento, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo las partes someterán el asunto controvertido al procedimiento de mediación establecido por el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de la ciudad de Cuenca, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento de referido Centro.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RELACIÓN LABORAL. -

Por la naturaleza del presente convenio, ninguna de las partes adquiere relación laboral, ni de dependencia, directa o indirectamente con la otra institución respecto del personal que trabaje o preste sus servicios para su contraparte institucional.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -

Para todos los efectos de este instrumento, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca.

Para efectos de notificaciones, las partes señalan como sus correos electrónicos los siguientes:

GAD PARROQUIAL DE ZHIDMAD	gadzhidmad2000@gmail.com info@zhidmad.gob.ec
GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY	ffenelema@azuay.gob.ec



CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN. -

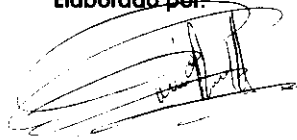
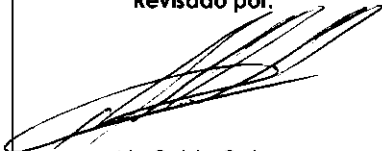
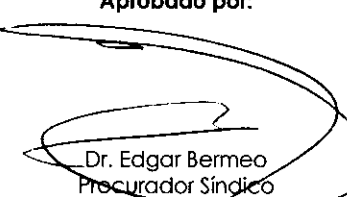
Las partes declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento y se someten a sus estipulaciones, suscribiendo en tres ejemplares de igual tenor y efecto jurídico.



Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso
PREFECTO
GAD PROVINCIAL DEL AZUAY



Sr. Marcos Fidel Pañi Japa
PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL DE ZHIDMAD

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
 Ab. Paul Murillo Técnico de Asesoría Jurídica	 Ab. Pablo Ochoa Coordinador de Sindicatura	 Dr. Edgar Bermeo Procurador Síndico

